

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2696

23 DE ABRIL DE 2012

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno al funcionamiento, eficiencia y efectividad de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, evaluar la necesidad de que la misma permanezca operando vis a vis delegar sus funciones en la Legislatura de Puerto Rico y en las diversas legislaturas municipales de nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la Comisión), se creó en virtud de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Ésta, dispone que salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en la propia Ley Núm. 99, *supra*, la Comisión será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprueba los nombres que el municipio o agencia titular propone para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales

en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal.

Por disposición de ley, la Comisión está compuesta por cuatro (4) personas designadas por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Para denominar estructuras públicas se debe escoger nombres de personas ilustres y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña.

A pesar de que la Comisión tiene establecida su competencia y jurisdicción, existen ciertas instancias en que no se ha actuado a pesar de existir un mandato expreso de Ley para que se designe bajo algún nombre particular una estructura o vía pública del Gobierno de Puerto Rico o de un gobierno municipal.

Por otro lado, advertimos que la Ley Núm. 99, antes citada, no dispone un término de tiempo dentro del cual la Comisión deba evaluar una designación. Ello, supone un escollo a la intención legislativa.

Otro de los asuntos que amerita consideración es si se está interfiriendo indebidamente con la autonomía municipal al impedirle a las diversas legislaturas que adopten nombres para sus estructuras o vías públicas.

En el caso de la Legislatura de Puerto Rico, cuando se realiza una medida legislativa para denominar una estructura o vía pública, se reciben ponencias de diversas entidades, incluyendo al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al municipio dentro de cuya demarcación territorial recae la estructura o vía pública.

Así las cosas, resulta necesario que se evalúe si el proceso de trámite legislativo que tienen este tipo de medidas es suficiente para evaluar la denominación interesada y, por ende, hace innecesario la existencia de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cuyo caso, de ser necesaria la derogación de la Ley Núm. 99, *supra*, la Legislatura de Puerto Rico y las diversas legislaturas municipales tendrían la responsabilidad de reglamentar dicha práctica.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proteger la cultura, nuestra historia colectiva y el quehacer cívico y político. Es por ello que, como parte de nuestro deber ministerial nos proponemos investigar el funcionamiento, eficiencia y efectividad de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, evaluar

la necesidad de que la misma permanezca operando vis a vis delegar sus funciones en la Legislatura de Puerto Rico y en las diversas legislaturas municipales de nuestra Isla .

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno al
3 funcionamiento, eficiencia y efectividad de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías
4 Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, evaluar la necesidad de que la misma
5 permanezca operando vis a vis delegar sus funciones en la Legislatura de Puerto Rico y en las
6 diversas legislaturas municipales de nuestra Isla.

7 Sección 2. – La investigación deberá abarcar temas como los nombres de los actuales
8 integrantes, medidas pendientes ante su consideración, promedio de medidas recibidas y
9 atendidas anualmente, tiempo que les toma analizar y aprobar una designación, entre otros.

10 Sección 3. – La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días, luego de
12 aprobada esta Resolución.

13 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.